

## **ANUNCIO**

Mediante resolución de Alcaldía nº 2119 de fecha 12 de noviembre de 2019, se ha resuelto:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el inicio del expediente de contratación establece en su artículo 116.1, que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación.

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019 y con la finalidad de agilizar la gestión municipal, en los apartados 7 y 8 del decreto de la Alcaldía nº 1054 de 19 de junio de 2019, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local sus atribuciones como órgano de contratación.

Con esta misma finalidad de agilizar la gestión municipal, por decreto del Alcalde nº 1058 de 19 de junio de 2019, se efectuaron delegaciones genéricas en cada una de las siete grandes áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Burjassot, correspondiendo a D. Manuel PÉREZ MENERO, el Área Municipal de Servicios Municipales, donde según la organización municipal se incluye la contratación administrativa.

En este decreto 1058 de 19 de junio de 2019, además de las delegaciones de área, se incluyeron determinadas atribuciones específicas a diversos concejales. Pero por error se omitió que la delegación del Área de Servicios Municipales incluía también la atribución de iniciar los expedientes de contratación debido a que no tenía sentido que queriendo agilizar la gestión de la contratación administrativa, el Alcalde delegara sus atribuciones como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local y que al atribuir genéricamente esta materia en el concejal del Área de Servicios Municipales no se incluyera dentro de la misma, el inicio del propio expediente de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), según el cual: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que el concejal del Área de Servicios Municipales ha firmado el inicio de numerosos expedientes de contratación que posteriormente han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, del que forma parte el Alcalde (artículo 23.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local).

Visto que el artículo 52 de la LPACAP establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad (como es el caso) la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Subsanan el error advertido en el decreto del Alcalde nº 1058 de 19 de junio de 2019, por el que se efectuaron delegaciones genéricas en cada una de las siete grandes áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Burjassot, corrigiendo la omisión detectada en los siguientes términos:

a) El apartado Segundo queda redactado en los siguientes términos:

<<Segundo.- Delegar en el concejal del Área de Servicios Municipales la siguiente atribución:- El inicio de los expedientes de contratación.>>

b) Reenumerar los apartados: Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.

Estos apartados pasan a tener la siguiente numeración: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo.>>

**Segundo.-** Convalidar, desde el 19 de junio de 2019, todas las resoluciones del concejal delegado del Área de Servicios Municipales sobre inicio de expedientes de contratación.

**Tercero.-** Notificar al interesado y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

